CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

a. Responder a las consultas efectuadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y/o su Corredor de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
b. El asegurador deberá realizar una (1) capacitación por Grupo y por vigencia fiscal, relativos al seguro objeto del contrato, con una intensidad horaria máxima de cuatro (4) horas que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
c. Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
d. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
- Número de radicación de siniestro
- Fecha de aviso
- Ramo
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Ciudad en la que ocurrió el siniestro
- Amparo afectado
- Bienes afectados y/o funcionario o cargo investigado
- Valor estimado de la reclamación
- Valor indemnizado
- Fecha de pago
- Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

e. Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
f. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

2. Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

a) Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en parágrafo 1 del artículo 13 del Decreto 723 de 2013.
b) Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
c) Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

3. En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el CONTRATISTA autoriza por el presente documento a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2019. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera quien remitirá copia al Grupo de Contratos.
4. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución total del contrato corresponde a 1082 días, contados a partir del 15 de agosto de 2019, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

 Para el Grupo No. 4 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, la vigencia será anual para cada uno de los Soat de los vehículos.

 Se adjuntan en los siguientes cuadros las vigencias totales por cada grupo y póliza:

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 1.	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza de Automóviles	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza Equipo y Maquinaria	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza Transporte Valores	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza Transporte de Mercancías	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza Casco Barco	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 2.	Póliza Seguro Accidentes Personales	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 3.	Póliza Seguro Responsabilidad Servidores Públicos	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 4.	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT	Varias*	0:00	Varias	0:00

*Se incluye Anexo No. 10 con las fechas de terminación de los actuales seguros.

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 5.	Casco Aviación – Naves no Tripuladas	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

5. **FORMA DE PAGO.-** PARQUES NACIONALES pagará al CONTRATISTA la suma estipulada en la cláusula así:

- Un primer pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros por la vigencia 2019 que va desde las 00:00 horas del 15 de agosto de 2019 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2019, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

- Un segundo pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2020 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2020, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

- Un tercer pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2021 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2021, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

- Un cuarto y último pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2022 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 julio de 2022 o de acuerdo a las fechas de vigencia para los SOAT, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Si la póliza no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

6. **INDEMNIDAD.-** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a PARQUES NACIONALES de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
7. **CADUCIDAD.-** PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
8. **CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.
9. **CLÁUSULAS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.
10. **EJECUCIÓN.-** El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de PARQUES NACIONALES, previa expedición del Registro Presupuestal.
11. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo de Procesos Corporativos o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES NACIONALES NATURALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. PARÁGRAFO 1º: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, se indicará el nuevo supervisor en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.
12. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El Contratista es una persona independiente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

13. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.
14. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.